

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 071-ALC-GADMFO-2023

AUTORIZACIÓN PARA FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA AL SEÑOR BUSTAMANTE MIGUEL MANUEL

TNLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 26 del art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, dentro de los derechos de libertad reconoce y garantiza a favor de las personas "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

Que, el numeral 1) y 2) del art. 264 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal a) y b) del art. 55 del COOTAD, determinan como competencias exclusivas de los gobiernos municipales, planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural y ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.;

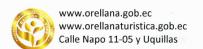
Que, de conformidad con lo determinado en el literal e) del art. 54 del COOTAD, son funciones del Gobierno Municipal, elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial;

Que, el Art. 471 del COOTAD establece el fraccionamiento agrícola. - "Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley o que posean una clara vocación agrícola. Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Código, a las leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo":

Que, el Art. 472 del COOTAD manifiesta la superficie mínima de los predios. - "Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos";

Que, mediante escrito s/n ingresado a esta Institución el 21 de junio de 2023 y signado con trámite Nº 698, el Sr. MIGUEL MANUEL BUSTAMANTE con CI: 070126306-3, solicita a la Sra. Shirma Cortés, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana la aprobación del fraccionamiento agrícola del lote número once, de 77,5672 HAS. Ubicado en el sector Nueva Joya, parroquia Dayuma, cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, con clave catastral 2201510170080;

Que, mediante Informe No. GADMFO-AYC-2023-205 de 29 de junio de 2023, el Ing. Ulises Jiménez, Jefe de Avalúos y catastros del GAD Municipal Francisco de Orellana realiza un





Hazou U



análisis a la petición formulada por el Sr. MIGUEL MANUEL BUSTAMANTE, indicando. "Ante lo expuesto se sugiere se remita al Departamento de Planificación Territorial para que se revise la propuesta de fraccionamiento.";

Que, mediante INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2023-0219 de 3 de julio de 2023 el Arq. Willian Ramos, DIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (E) y la Arq. Denyse Naranjo ANALISTA DE PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN Y USO DE SUELO realizan un análisis a la petición formulada por el Sr. MIGUEL MANUEL BUSTAMANTE, concluyendo y recomendando: "Tal como lo establecen el COOTAD en su Art. 474 y la Ordenanza OM-20-2021 vigente, es facultad de la Máxima Autoridad Municipal del GADMFO o su delegado, resolver el proceso de fraccionamiento y aclaratoria de la propiedad del Sr. MIGUEL MANUEL BUSTAMANTE con Cl: 070126306-3, con el correspondiente Acto Administrativo, por tal razón se entrega el expediente completo con el respectivo informe técnico INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2023-219 que señala CUMPLIR con las condiciones establecidas."

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

RESUELVE:

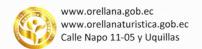
Artículo 1.- AUTORIZAR EL FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA solicitado por el señor BUSTAMANTE MIGUEL MANUEL con CI: 0701263063, propietario del bien inmueble, del lote Nº 11, Parroquia Dayuma, Sector Nueva Joya, Cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana con clave catastral N° 2201510170080, cuya superficie TOTAL es de 77.5672 has., conforme se ha justificado en el INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2023-0219 de 3 de julio de 2023.

Artículo 2.- SUPERFICIE DE LOTES. - El inmueble precisado anteriormente se fraccionará de acuerdo al siguiente detalle y de acuerdo a los linderos establecidos en el INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2023-0219 de 3 de julio de 2023.

CUADRO DE AREAS

CUADRO	DE	ÁREAS	DETALLA	O A S
	Denor	ninacion de Lote		Area Total
LOTE # 11-1 (Fraccion)				11.8901 has
LOTE #11-2 (Fraccion)				11.8790 has
LOTE #11-3 (Fraccion)				11.8791 has
LOTE # 11-4 (Fraccion)				11.8792 has
LOTE #11-5 (Cuerpo 1) (Fraccion)				4.4439 has
LOTE #11-5 (Cuerpo 2) (Fraccion)				6.2931 has
LOTE # 11-6 (Fraccion)				2.9425 has
LOTE # 11-7 (Fraccion)				2.9425 has
LOTE # 11 (Restante)				10.0336 has
DERECHO DE VIAS				2.0543 has
VIA DE SERVIDUMBRE				1.0407 ha
ANCHO DE VIA COMUNIDAD SAKIW				0.2892 h
AREA TOTAL PREDIO:				77.5672 ha

CUADRO DE LINDEROS





CUADRO DE COLINDANTES							
N° Lote	Area Util	Norte	Este	Sur	Oeste		
LOTE # 11-1 (Fraccion)	11.8901 has.	En 33.1m Con KANUS ATSASU ENRIQUE RAUL; En 237.2m Con BESERRA VALENCIA AQUILINO OSWALDO; En 39.1m Con CENTRO SHUAR TSAKIMP	En 383.5m Con Via de Servidumbre	En 298.5m Con LOTE # 11-2	En 400.0m Con OROSCO TORREZ ALSONSO DUBERLI		
LOTE # 11-2 (Fraccion)	11.8790 has.	En 298.5m Con LOTE # 11-1	En 407.9m Con Via de Servidumbre	En 286.4m Con LOTE # 11-3	En 406.9m Con OROSCO TORREZ ALSONSO DUBERLI		
LOTE # 11-3 (Fraccion)	11.8791 has.	En 286.4m Con LOTE # 11-2	En 425.8m Con Via de Servidumbre	En 273.8m Con LOTE # 11-4	En 424.9m Con OROSCO TORREZ ALSONSO DUBERLI		
LOTE #11-4 (Fraccion)	11.8792 has.	En 273.8m Con LOTE # 11-3	En 446.4m Con Via de Servidumbre	En 260.6m Con LOTE # 11-5 (Cuerpo 1)	En 445.4m Con OROSCO TORREZ ALSONSO DUBERLI		
LOTE # 11-5 (Fraccion)	Cuerpo 1 4.4439 has.	En 260.6m Con LOTE # 11-4	En 55.8m Con Via de Servidumbre	En 489.9m Con Derecho de Via Comunidad Sakiw	En 415.9m Con OROSCO TORREZ ALSONSO DUBERLI		
	Cuerpo 2 6.2931 has.	Termina en Vertice entre RAMOS CELI ANGEL BENIGNO y Derecho de Via Comunidad Sakiw	En 412.9m Con RAMOS CELI ANGEL BENIGNO	En 237.1m Con Derecho de Via de Lastre.	En 440.7m Con Derecho de Via Comunidad Sakiw		
LOTE # 11 (Restante)	10.0336 has.	En 273.6m Con Derecho de Via de Lastre.	En 360.1m Con RAMOS CELI ANGEL BENIGNO	En 129.2m Con Lote # 11-7; En 131.0m Con Lote # 11-6.	En 444.0m Con ROMERO NARVAEZ ERNESTO ENRIQUE		
LOTE # 11-6 (Fraccion)	2.9425 has.	En 131.0m Con LOTE #11 (Restante).	En 224.9m Lote # 11-7	En 131.0m Con Derecho de Desbanque	En 225.3m Con ROMERO NARVAEZ, ERNESTO ENRIQUE.		
LOTE #11-7 (Fraccion)	2.9425 has.	En 129.2m Con LOTE # 11 (Restante).	En 225.1m RAMOS CELI ANGEL BENIGNO	En 133.1m Con Derecho de Desbanque	En 224.9m Con Lote # 11-6		

Artículo 3.- PARTICIPACIÓN MUNICIPAL. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana no tendrá participación por áreas verdes, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Art. 424 del COOTAD, al tratarse de tierras rurales, siempre y cuando no se destinen para urbanización o lotización.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, que, de acuerdo a sus competencias y funciones, sírvase ejecutar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo resuelto en el presente acto administrativo.

Artículo 5.- NOTIFÍQUESE a través de la Dirección Ordenamiento Territorial al señor BUSTAMANTE MIGUEL MANUEL con CI: 0701263063 la presente resolución, para los fines legales pertinentes.

Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas, ciudad de El Coca, a los doce días del mes de julio de dos mil veinte y tres. El Coca, Cantón Francisco de Orellana. - NOTIFÍQUESE,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

RAZÓN: La presente razón fue suscrita por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los



B



doce días del mes de julio del dos mil veinte y tres, notifíquese a las partes. LO CERTIFICO.

Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias

SECRETARIO GENERAL-GADMFO